



# MÓDULO DE FORMACIÓN

en rutas de restitución  
de derechos de niñas,  
niños y adolescentes  
en condición de  
trabajo infantil

# CRÉDITOS

## MÓDULO DE FORMACIÓN

en rutas de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en condición de trabajo infantil

### Proyecto Políticas efectivas contra el trabajo infantil en Ecuador y Panamá (RLA/12/07/USA)

#### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - OIT

José Roberto Morales  
Asesor técnico principal

Ahychel Elías  
Especialista en inspección de trabajo y normas laborales

Bladimir Chicaiza  
Especialista en protección social y trabajo infantil

#### FUNDACIÓN ESQUEL

Boris Cornejo  
Presidente ejecutivo

Humberto Salazar  
Coordinador general técnico

Andrés Pazmiño Vergara  
Coordinador proyecto ETI

#### MINISTERIO DEL TRABAJO DE ECUADOR

Carlos Marx Carrasco  
Ministro del Trabajo

Javier Estupiñán  
Subsecretario de Empleo y Salarios

Andrea López  
María del Carmen Velasco  
Gerencia Programa de Erradicación de Trabajo Infantil

#### Desarrollo de contenidos

Grace Vásquez Paredes

#### Revisión Técnica

Andrés Pazmiño Vergara  
María del Carmen Velasco  
Ahychel Elías  
José Roberto Morales  
Bladimir Chicaiza

#### Edición y corrección de estilo

Marlon López  
Premisa - asistencia editorial  
Andrés Pazmiño Vergara  
Carmen Rosa Torres

#### Diseño, diagramación e impresión

AQUATTRO  
info@aquattro.com.ec

El financiamiento para la publicación de este documento fue proporcionado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Este documento no refleja necesariamente los puntos de vista o las políticas del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, ni la mención de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones, implica un respaldo por parte del Gobierno de los Estados Unidos.

<b>GLOSARIO</b>	5
<b>CAPÍTULO 1:</b> INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	6
<b>Levantamiento de información</b>	6
<b>Conceptos generales para caracterizar el trabajo infantil</b>	7
Trabajo infantil (TI)	7
Trabajo infantil peligroso, las peores formas	8
Trabajo protegido de adolescentes	9
Trabajo formativo	10
Trabajo doméstico infantil	11
<b>Herramientas para el levantamiento de información de trabajo infantil</b>	12
<b>CAPÍTULO 2:</b> MARCO NORMATIVO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL TRABAJO INFANTIL	17
<b>Marco normativo</b>	17
<b>Medidas de control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos locales municipales</b>	19
Definición, planificación, control y evaluación de normativas de ETI	19
<b>CAPÍTULO 3:</b> RUTAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN LOS GAD MUNICIPALES	
<b>Principios de la Doctrina de Protección Integral</b>	23
<b>Atención de NNA en situación de TI desde los GAD municipales</b>	25
a. Detección de casos	26
b. Abordaje y derivación de situaciones de trabajo infantil	27
c. Restitución de derechos: atención y derivación de casos	27
<b>Subprocesos de restitución de derechos</b>	28
a. Proceso de atención	28
b. Proceso de protección	30
c. Proceso de sanción	35

---

**Criterios de gestión y funcionamiento de las rutas  
de restitución de derechos** **38**

**Protocolo de atención para la prevención y atención  
de niñas, niños y adolescentes en situación del trabajo infantil** **40**

---

**BIBLIOGRAFÍA** **51**

Nombre y apellido	
Institución	
Función laboral	
Ciudad	
Correo electrónico	
Teléfono	

# PRESENTACIÓN

---

El trabajo infantil en el Ecuador es una problemática con insumos históricos diversos, con afectaciones multidimensionales que se pueden rastrear a lo largo del ciclo de vida de todas las personas involucradas; y que ha demandado siempre una reflexión, intervención y seguimiento interdisciplinario e interinstitucional.

En el país han existido diferentes iniciativas públicas y privadas encaminadas a restituir los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes en condición de trabajo infantil, y todas estas han coincidido en que es necesario no solo conocer las competencias que cada institución tiene frente a la problemática, sino que además debiera hacerse un esfuerzo de coordinación entre tales organizaciones especificando dónde, cómo y cuándo intervenir para lograr la erradicación del trabajo infantil.

Ese camino interinstitucional —en el que se identifican competencias y procedimientos a través de los cuales se restituyen los derechos de niñas, niños y adolescentes en condición de trabajo infantil— es a lo que denominamos «rutas de restitución de derechos»; y en este documento planteamos el cómo construirlo a nivel cantonal, porque estamos convencidos de que las políticas públicas nacionales deben encontrar y construir puentes, lenguajes y acuerdos que reconozcan y se adecúen a las dinámicas y particularidades de los territorios en las que se apliquen.

Este módulo se diseña en el marco del proyecto «Construyendo políticas efectivas contra el trabajo infantil en Ecuador y Panamá», que se desarrolla en un asocio entre la Oficina Internacional de Trabajo (OIT), Fundación Esquel y Comunidec. Nuestra intención con esta herramienta es fortalecer las capacidades de los equipos técnicos locales de los gobiernos autónomos descentralizados del país que, con su sacrificio y dedicación cotidiana, aportan a garantizar que el Ecuador sea un país libre de trabajo infantil. A ellos, nuestros mejores deseos.

Saludos cordiales,

Boris Cornejo

**Presidente ejecutivo de Fundación Esquel**



# INTRODUCCIÓN

La prevención y eliminación del **trabajo infantil** (TI) en el Ecuador exige la coordinación y gestión conjunta de servicios y políticas públicas entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) del país.

Los **gobiernos autónomos descentralizados municipales** (GAD municipales), de conformidad con sus competencias legales, son actores centrales en la prevención y eliminación del trabajo infantil prohibido (para los menores de 15 años) y protegido, en condiciones especiales para los mayores de 15. Además deben destinar, de acuerdo a la Ley, al **menos el 10% de su presupuesto** anual para la atención de grupos de atención prioritaria, entre los que se incluyen niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) en condición de trabajo.

A continuación proponemos un módulo que oriente el diseño de rutas para la restitución de derechos de NNA en situación de TI. Este módulo propone contenidos, herramientas y recomendaciones metodológicas que han demostrado ser útiles para la prevención y ETI. Está dirigido a los responsables y técnicos de: los GAD municipales; las juntas de protección de derechos; las direcciones distritales de educación, inclusión económica y social, relaciones laborales; y de organizaciones de la sociedad civil.

Las rutas<sup>1</sup> para la restitución de derechos, en adelante **rutas de restitución**, se plantean como una política social de protección especial de NNA trabajadores y de los que están en riesgo de involucrarse en TI, resultante de la integración de las intervenciones públicas y privadas actuales en un solo esfuerzo que incorpore en la gestión municipal acciones directas o indirectas para prevenir y eliminar la incidencia del trabajo infantil en un determinado territorio. En este sentido, las rutas de restitución no pretenden únicamente crear nuevas intervenciones sino, como primer paso, potenciar y organizar las existentes.

Los contenidos de este módulo responden a los mandatos y disposiciones que la Constitución, el Código del Trabajo, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD)** y el **Código de la Niñez y Adolescencia (CNA)** establecen para la prevención y erradicación del TI. Así mismo ha tomado en consideración las normas técnicas y los protocolos procedimentales del Ministerio del Trabajo (MdT), el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional (CNII).

<sup>1</sup> Organización Internacional del Trabajo, (2010) *La elaboración de una hoja de ruta para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas*. Nota conceptual. San José, Costa Rica, IPEC. En: <http://www.oit.or.cr/ipec>

## OBJETIVOS

---

- Aportar a la implementación de rutas de restitución de derechos en los GAD municipales, que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de trabajo infantil.
- Aportar con herramientas y mecanismos de la política pública de protección integral y especial que se fortalezcan las capacidades locales, técnicas y gerenciales en la prevención y eliminación del TI a nivel cantonal en Ecuador.

## CONTENIDOS

---

El módulo está estructurado en 3 capítulos:

- Capítulo I. Se abordan herramientas para levantar información y caracterizar el trabajo infantil en un determinado territorio.
- Capítulo II. Se presenta el marco normativo, control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los GAD municipales.
- Capítulo III. Se muestra el proceso de las rutas de restitución de derechos, las herramientas técnicas y los procedimentales para su formulación.

<b>CNII</b>	Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional
<b>CNA</b>	Código de la Niñez y Adolescencia
<b>CNNA/CNII</b>	Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, actual Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
<b>COOTAD</b>	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
<b>CPD</b>	Consejo de Protección de Derechos
<b>DYA</b>	Centro de Desarrollo y Autogestión
<b>ETI</b>	Erradicación del Trabajo Infantil
<b>GAD</b>	Gobierno autónomo descentralizado
<b>GAD municipal</b>	Gobierno autónomo descentralizado municipal
<b>JCPD</b>	Junta Cantonal de Protección de Derechos
<b>MCDS</b>	Ministerio de Coordinación del Desarrollo Social
<b>MIES</b>	Ministerio de Inclusión Económica y Social
<b>MINEDUC</b>	Ministerio de Educación
<b>MRL</b>	Ministerio de Relaciones Laborales
<b>MSP</b>	Ministerio de Salud Pública
<b>NNA</b>	Niña, niño y/o adolescente (y su forma plural)
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>SENPLADES</b>	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
<b>SNDPINA</b>	Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia
<b>TI</b>	Trabajo Infantil
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

# ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

<b>Gráfico 1:</b>	Levantamiento de información	13
<b>Gráfico 2:</b>	Trabajo infantil inadmisible	15
<b>Gráfico 3:</b>	Mapeo de actores con competencias en la prevención y eliminación del TI	19
<b>Gráfico 4:</b>	Marco normativo para ETI	27
<b>Gráfico 5:</b>	Ámbitos de acción para la ETI	30
<b>Gráfico 6:</b>	Miembros de Mesas locales para ETI	31
<b>Gráfico 7:</b>	Principios de la Doctrina de Protección Integral	37
<b>Gráfico 8:</b>	Macroproceso para la prevención y eliminación del trabajo infantil	40
<b>Gráfico 9:</b>	Subprocesos de restitución de derechos	42
<b>Gráfico 10:</b>	Problemáticas de NNA en TI	45
<b>Gráfico 11:</b>	Momentos del proceso de protección	45
<b>Gráfico 12:</b>	Momentos del proceso de sanción	49

INFORMACIÓN Y  
CARACTERIZACIÓN  
DEL TRABAJO INFANTIL

# CAPÍTULO



## Levantamiento de información

El primer paso para implementar rutas, acciones y planes para la prevención y erradicación del TI es el levantamiento de información que permita determinar la naturaleza, las causas, la duración, la dinámica, los efectos y las consecuencias posibles del trabajo en las niñas, niños y adolescentes.

Gráfico 1: Levantamiento de información



Elaboración: Fundación Esquel.

El levantamiento de información puede ser obtenida de fuentes primarias mediante encuestas, conteos rápidos, entrevistas, grupos focales y fuentes secundarias procesando el censo y/o la encuesta nacional de trabajo infantil.

El levantamiento de información tiene que permitir:

- Caracterizar la población de NNA y sus familias desagregada por sexo, edad, discapacidad, origen nacional y étnico, considerando también información desagregada en función de condiciones económicas, áreas de residencia (urbano/rural) para determinar el grupo social con mayores niveles de exclusión;
- Analizar los patrones culturales que reproducen la discriminación, exclusión y subordinación y justifican el TI;
- Identificar los actores y servicios para restitución de derechos que incluya a organizaciones de los grupos excluidos, para promover su participación y representación directas;
- Analizar el impacto de las políticas sobre TI existentes en el territorio: si existen recomendaciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil; en qué medida la normativa y/o políticas, programas y proyectos existentes sobre el tema han sido eficaces o no.

# Conceptos generales para caracterizar el trabajo infantil

## Trabajo infantil<sup>2</sup> (TI)

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), **el trabajo infantil es toda actividad económica realizada por niñas, niños o adolescentes por debajo de la edad mínima general de admisión al empleo establecida en el país**<sup>3</sup> (15 años en el caso del Ecuador, Art. 82, CNA), cualquiera que sea su categoría ocupacional, (asalariada, independiente, familiar no remunerada y otras), así como también aquellas actividades económicas realizadas por debajo de los 18 años que interfieren en la escolarización de NNA, se realicen en ambientes peligrosos, se lleven a cabo en condiciones que afecten su desarrollo inmediato o futuro, les priven de su infancia y adolescencia, impidan o limiten su desarrollo y sus capacidades o violenten su dignidad.

Las características del TI son:

- Aquellas ocupaciones o actividades que realizan NNA que ponen en riesgo su bienestar, salud y desarrollo.
- Actividades física, mental, social o moralmente dañinas para NNA.
- Ocupaciones que obstaculizan su educación ya que:
  - impiden que asista a la escuela o colegio con regularidad,
  - les obliga a combinar la asistencia a clases y las labores escolares con largas jornadas de trabajo, y
  - provoca el abandono temprano o el retraso en sus estudios.
- Actividades que les impide jugar, relacionarse con otras personas de su edad y realizar actividades necesarias para su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos.
- Ocupaciones que les expone a accidentes y lesiones.
- El TI puede ser pagado o no, en dinero o en especies (ropa, útiles, comida, vivienda).
- Trabajo que puede ser realizado para la propia familia o para terceros.

## Trabajo infantil peligroso, las peores formas<sup>4</sup>

Es toda actividad que —por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza— pone en riesgo la vida y el normal desarrollo de NNA. Este tipo de trabajo es **prohibido**.

Existen cinco tipos de TI y explotación laboral que la comunidad internacional ha declarado particularmente inadmisibles<sup>5</sup> y que son considerados delitos según la legislación ecuatoriana:

<sup>2</sup> OIT, Convenio 182, Convención de los Derechos del Niño, Plan PETI 2013.

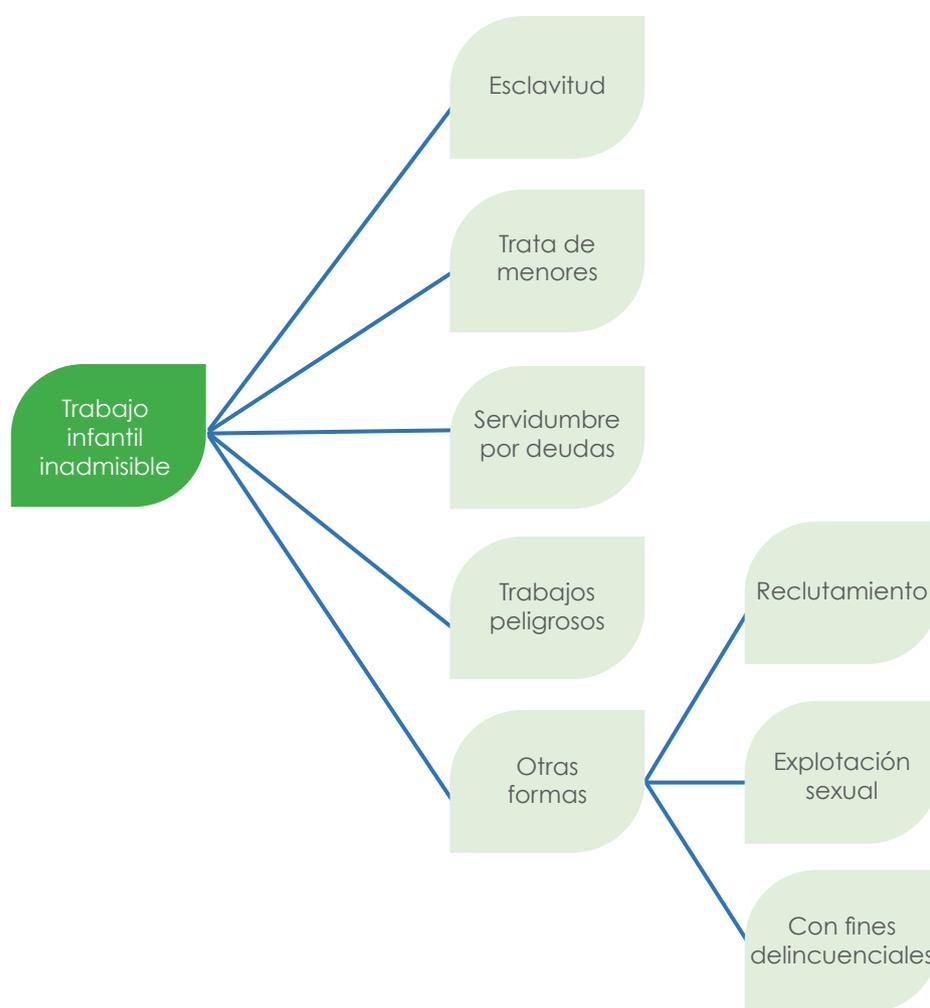
<sup>3</sup> El Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo señala que la edad mínima para empezar a trabajar no debe ser inferior a la edad en la que se concluye la escolaridad obligatoria. Mediante el establecimiento de este vínculo se trata de asegurar el máximo potencial del capital humano del niño, en su propio beneficio, de sus familias y comunidades y del conjunto de la sociedad, aumentando la contribución que estos pueden aportar al crecimiento económico y al desarrollo social cuando se hagan mayores.

<sup>4</sup> En: Agenda Hemisférica. Vinculaciones entre trabajo infantil y trabajo decente. Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe. <http://www.oit.or.cr/ipecc>

<sup>5</sup> Art.3, OIT, Convenio 182. Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción inmediata para su Eliminación. Adoptado por la OIT en 1999 y ratificado por el Ecuador en 2002.

- (I) esclavitud
- (II) trata de personas menores de edad (trasladar a una niña, niño o adolescente de lugar –dentro o fuera del país– para explotarla)
- (III) servidumbre por deudas
- (IV) otras formas de trabajo forzoso:
  - el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados
  - explotación sexual comercial y pornografía
  - el uso de personas menores de edad para cometer delitos
- (V) los trabajos peligrosos y prohibidos tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral<sup>6</sup>.

**Gráfico 2:** Trabajo infantil inadmisibles



Además, el Reglamento de trabajos prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia o por cuenta propia, emitido por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia<sup>7</sup>, en

<sup>6</sup> Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador, Art. 87, Trabajos Prohibidos  
<sup>7</sup> [http://www.cnna.gob.ec/index.php/biblioteca/centro-documental/cat\\_view/51-biblioteca/54-publicaciones-cnna-version-digital.html](http://www.cnna.gob.ec/index.php/biblioteca/centro-documental/cat_view/51-biblioteca/54-publicaciones-cnna-version-digital.html)

la Resolución No. 016 de 2008 establece claramente las formas específicas de trabajo considerado peligroso para el desarrollo integral de los/las adolescentes que tienen la edad mínima para trabajar.

## TÍTULO V. DEL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

### Capítulo I. Disposiciones Generales

- Art. 87. Trabajos prohibidos.-** Se prohíbe el trabajo de adolescentes:
1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
  2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
  3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
  4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
  5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
  6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
  7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.
- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral.

## Trabajo protegido de adolescentes

Para el caso de las y los adolescentes que quieran o necesiten trabajar, existen normas que regulan el trabajo y garantizan sus derechos. Las mismas se encuentran establecidas en el Código de Trabajo<sup>8</sup> y el Código de la Niñez y Adolescencia<sup>9</sup>.

En estos cuerpos legales se establece que por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación. Los progenitores del adolescente que trabaja, los responsables de su cuidado, sus patronos y las personas para quienes realizan una actividad productiva, tienen la obligación de velar porque terminen su educación básica y cumplan sus deberes académicos.

La legislación ecuatoriana permite trabajar a las personas entre 15 y 17 años Art. 46 Numeral 2 de la Constitución.- El trabajo de adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar sus derechos a la educación, ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

Como podemos observar, de manera excepcional, se permite el trabajo de las y los adolescentes. La excepcionalidad impuesta en la Constitución responde a los siguientes condicionantes:

**«Las adolescentes o los adolescentes no están obligados a trabajar, es un derecho que tienen, pero su ejercicio está condicionado a la garantía de su desarrollo e integridad. No obstante, en**

<sup>8</sup> Art.138, «Trabajos Prohibidos a Menores», Código de Trabajo

<sup>9</sup> Art.87, «Trabajos Prohibidos», Código de la Niñez y la Adolescencia.

estos casos también se aplica lo que dispone la Constitución y la Ley para todo trabajador o trabajadora, por eso dispone la protección del trabajo adolescente, así como también se determinan expresas prohibiciones: no todo trabajo es permitido para los adolescentes».<sup>10</sup>

## Trabajo formativo

El Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 92, define el trabajo formativo como las actividades de formación que realizan las niñas, niños y adolescentes que incorporan el trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego. Los programas que incorporen al trabajo con la finalidad señalada en este artículo, darán prioridad a las exigencias pedagógicas relacionadas con el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente, por sobre los objetivos productivos.

Los trabajos formativos también se asocian a los trabajos realizados como prácticas culturales siempre que reúnan las siguientes condiciones (Art. 86 del CNA).

1. Que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, en el sentido de asignárseles solamente tareas acordes con sus capacidades y etapa evolutiva;
2. Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente;
3. Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente; y,
4. Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia.

## Trabajo doméstico infantil

A fin de contribuir a la comprensión del fenómeno del TI, es necesario diferenciar el trabajo formativo del trabajo doméstico infantil. De acuerdo a la OIT<sup>11</sup>, el «trabajo doméstico infantil» hace referencia de manera general al trabajo realizado por niñas, niños y adolescentes en el sector del trabajo doméstico<sup>12</sup>, con o sin remuneración, en hogares de terceros o empleadores. Este concepto general engloba tanto situaciones permitidas como situaciones no permitidas (a erradicar).

La explotación es económica cuando la niña, niño o adolescente debe trabajar durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y recibe un salario bajo o ninguna remuneración. A los trabajadores infantiles domésticos se los explota porque normalmente carecen de protección social y jurídica y se los somete a duras condiciones de trabajo y a realizar tareas peligrosas como la manipulación de sustancias tóxicas.

<sup>10</sup> CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (2011). Trabajo infantil. Una estrategia local para su erradicación. Documento de Trabajo para los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. En: [http://issuu.com/cnna\\_ecuador/docs/folleto\\_trabajo\\_infantil#download](http://issuu.com/cnna_ecuador/docs/folleto_trabajo_infantil#download)  
En: <http://white.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?seccion=6&pagina=169>

<sup>11</sup> De acuerdo con el Convenio núm. 189 «trabajo doméstico» designa el trabajo realizado en un hogar u hogares o para los mismos y «trabajador doméstico» designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo. El término «trabajo doméstico» abarca una amplia diversidad de tareas y servicios que varían de un país a otro, y pueden ser distintos en función de la edad, el género, los antecedentes étnicos y la situación de migración de los trabajadores interesados, así como del contexto cultural y económico en el que trabajan. Esto significa que establecer una definición del trabajo doméstico y de los trabajadores involucrados en él basándose únicamente en las tareas que deben realizarse lo más probable es que siempre sea incompleta. El Convenio núm. 189 se basa más bien en la característica común y distintiva de que los trabajadores domésticos son empleados por hogares particulares y prestan servicios a éstos.

Las tareas domésticas efectuadas por NNA en sus propios hogares, en condiciones razonables y bajo la supervisión de personas cercanas a ellos, son formativas y constituyen una parte integrante de la vida familiar y de su desarrollo identitario y cultural. Sin embargo, en algunos casos, las cargas de trabajo interfieren con la educación de esas niñas, niños y adolescentes o pueden ser excesivas, o pueden estar relacionadas con actividades que ponen en peligro la integridad de la NNA o de las personas que están a su cuidado, en cuyo caso esas situaciones son TI. De acuerdo a la convención 182 de la OIT, se considera que un niño o niña realiza tareas domésticas excesivas, cuando participa en tareas dentro del mismo hogar por 14 horas o más de lunes a viernes.

El fenómeno del TI doméstico con frecuencia permanece oculto y es difícil de abordar debido a sus vínculos con los modelos sociales y culturales vigentes. En muchos países, el trabajo doméstico infantil no solo es aceptado a nivel social y cultural, sino que es percibido de manera positiva como un tipo de trabajo no estigmatizado y preferido a otras formas de empleo, en particular para las niñas. La perpetuación de los papeles y responsabilidades tradicionalmente adjudicadas a las mujeres, dentro y fuera del hogar, así como la percepción de que el trabajo doméstico forma parte del «aprendizaje» para la edad adulta y el matrimonio, también contribuyen a la persistencia del trabajo doméstico como una forma de TI.

**TÍTULO V. DEL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Capítulo II. Trabajo en relación de dependencia**

**Art. 91.** Trabajo doméstico.- Los adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general.

El patrono velará por la integridad física, psicológica y moral del adolescente y garantizará sus derechos a la alimentación, educación, salud, descanso y recreación.

**REFLEXIÓN: Conteste las siguientes preguntas.**

**¿Qué es trabajo infantil?**

---

---

**¿Qué es trabajo formativo?**

---

---

**¿Cuáles son las características del trabajo adolescente protegido?**

---

---

**¿Cuáles son las peores formas de trabajo infantil?**

---

---

**¿Qué piensa usted sobre el trabajo infantil?**

---

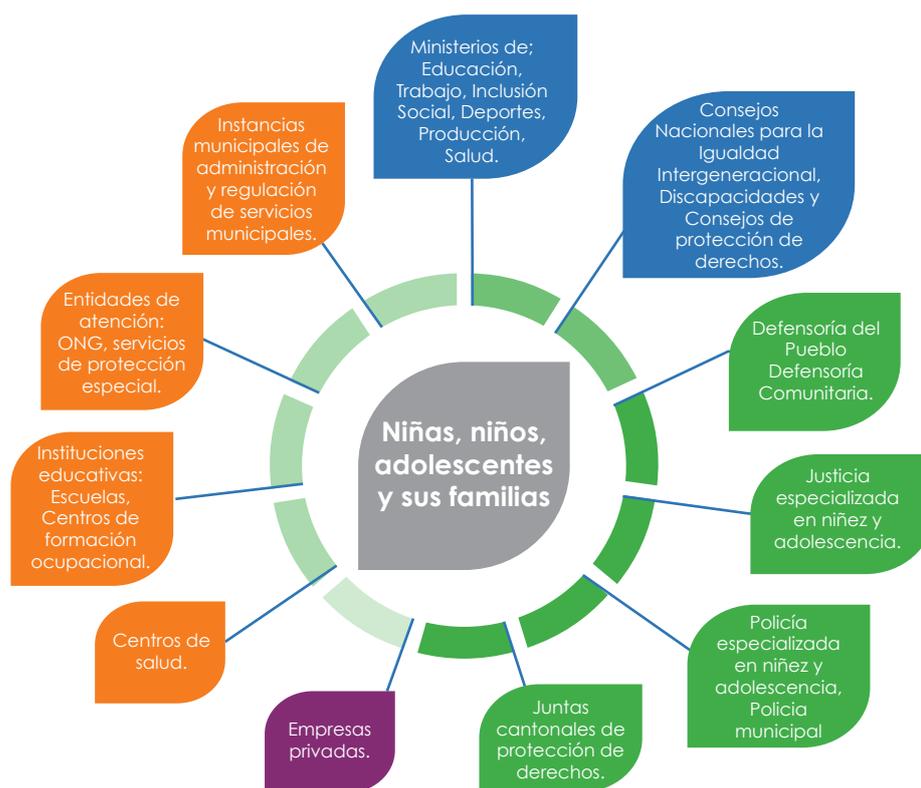
---

## Herramientas para el levantamiento de información de trabajo infantil

**Un mapa de actores públicos y privados** permite conocer las relaciones de incidencia, los servicios que prestan para la restitución de derechos, la cobertura y capacidad de atención. La pregunta central que habrá que hacer a los actores identificados en un territorio es «¿Cómo puedo contribuir a la prevención y erradicación del TI en los espacios de competencia municipal?».

Por mapa de actores entendemos una representación gráfica de los grupos, organizaciones y colectivos de un territorio concreto que trabajan directa o indirectamente en una temática específica y de las relaciones que se dan entre ellos. El mapa de actores debe recoger la diversidad de instituciones que tienen competencias o roles en el tema de TI. A continuación proponemos un mapa inicial de instituciones públicas y privadas con competencias en la prevención y erradicación del TI:

**Gráfico 3:** Mapeo de actores con competencias en la prevención y eliminación del TI



Elaboración: Fundación Esquel.

El mapeo de actores tiene que contener información institucional de los siguientes ámbitos:





## Para el levantamiento de líneas de base de la problemática de TI:

- Técnicas cuantitativas de recopilación de información primaria: censos, encuestas, sondeos.
- Estudios territoriales que pueden contemplar representaciones del comportamiento de las variables cualitativas o categorizadas, construcción de mapas de síntesis.

Para la construcción de las boletas de levantamiento de información se puede revisar la boleta utilizada en el levantamiento de la Encuesta Nacional de Trabajo infantil realizada por el INEC.

En el levantamiento de información es necesario incluir las siguientes variables:

- Características de las niñas, niños y adolescentes trabajadores y acompañantes;
- Características del TI por ramas, territorios, espacios de competencia municipal;
- Principales riesgos asociados a la actividad de TI;
- Percepción de la relación entre TI y efectos en la salud;
- Actitud de las niñas, niños y adolescentes sobre el trabajo;
- Uso de objetos (materia prima) y medios de trabajo (herramientas, maquinaria y equipos).
- Expectativas, percepciones y valoraciones con relación a aspectos relacionados al trabajo, la escuela, la salud, el tiempo libre y el futuro.

A continuación incluimos una matriz orientativa con las variables que se proponen levantar en una línea de base de TI cuya información oriente las acciones para su prevención y eliminación.

## Ámbitos y variables para el levantamiento de información de trabajo infantil

	AMBITOS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES
Niñas, niños y adolescentes	Características sociodemográficas	Género, edad, estado civil, etnicidad, migración, composición y estructura familiar, lugar de nacimiento, procedencia geográfica (urbano/rural), Discapacidad
	Caracterización de la situación laboral de las NNA: actividades de ayuda y trabajo.	Participación de NNA en las actividades reproductivas y productivas en el propio hogar y fuera de su hogar;  Condición del trabajo, sitio de trabajo, jornada laboral (diurna, nocturna), duración de la jornada, salario, modalidad, rama de actividad, actividades secundarias, etc.  Riesgos del trabajo; tipo de tareas realizadas, instrumentos y herramientas requeridas, uso de químicos, exposición al polvo, cargas pesadas exposición a temperaturas altas o bajas, altura.  Destino de los recursos económicos provenientes del TI.
	Caracterización de las condiciones de salud y seguridad asociadas al trabajo.	Lesiones y enfermedades asociadas al trabajo.  Equipos de seguridad (guantes, cascos, botas, mandiles, máscaras, etc.).  Seguros, capacitación específica en el tema.
	Caracterización de las demandas de movilidad que realizan NNA para realizar sus actividades laborales.	Desplazamientos y migración interna y externa  Estacionalidad de las actividades
	Caracterización de la situación educativa de NNA.	Grado en curso, último grado aprobado.  Asistencia/ausentismo/atraso/abandono.  Repitencia.  Logros educativos.  Jornada (diurna, vespertina, nocturna); Tipo de plantel educativo; Razones de abandono de la educación.
	Uso del tiempo libre.	Actividades realizadas contra horario escolar.  Actividades recreativas, deportivas, lúdicas.
	Percepciones y expectativas de la niña, niño o adolescente.	Percepciones respecto del trabajo, estudio, salud, proyecto de vida, familia, embarazo.

<b>Familias de NNA</b>	Características sociodemográficas de todos los miembros del hogar	Género, edad, nivel educativo, estado civil, etnicidad, lugar de nacimiento, migración, composición y estructura familiar, etc.). Discapacidad.
	Características económicas de miembros del hogar	Participación, ocupación, condición, duración de la jornada, salario, rama de actividad, actividades secundarias, etc.).
	Participación en vida comunitaria.	Organización social. Agremiaciones.
	Opiniones y expectativas de los padres	Percepciones acerca del trabajo, estudio, salud, proyecto de vida, familia, embarazo de los padres respecto de sus hijos.

**EJERCICIO:** Conteste las preguntas para caracterizar el trabajo infantil en el territorio.

**¿Existen peores formas de trabajo infantil en el territorio?  
¿Cuáles? ¿cómo y dónde se manifiestan?**

---



---



---



---

**¿Cuáles son las formas de trabajo infantil más frecuentes en la zona urbana? ¿Cuáles son las formas de trabajo infantil más frecuentes en servicios municipales?**

---



---



---



---

**De esas formas, ¿cuáles son las más peligrosas, las que conllevan mayores riesgos para los niños? ¿Porqué? ¿Dónde se ubican? (sectores específicos, áreas de concentración, en toda la zona urbana).**

---



---



---



---

**En el sector rural, a más del trabajo agrícola, ¿hay otras formas de trabajo infantil? ¿Cuáles? ¿Dónde?**

---



---



---



---

¿Existen comunidades, zonas o territorios que expulsan a NNA hacia la migración con fines labores? ¿Dónde hay problemas de trata o de mendicidad? ¿En base a qué indicadores o información se los puede ubicar?

---

---

---

---

Para el área rural: ¿hay parroquias que concentren deserción escolar y rezago escolar?

---

---

---

---

Para el área urbana, ¿existen zonas receptoras de trabajo infantil? ¿Cuáles? ¿De dónde provienen los NNA?

---

---

---

---

MARCO NORMATIVO,  
CONTROL, SEGUIMIENTO  
Y MONITOREO DEL  
TRABAJO INFANTIL

# CAPÍTULO 2



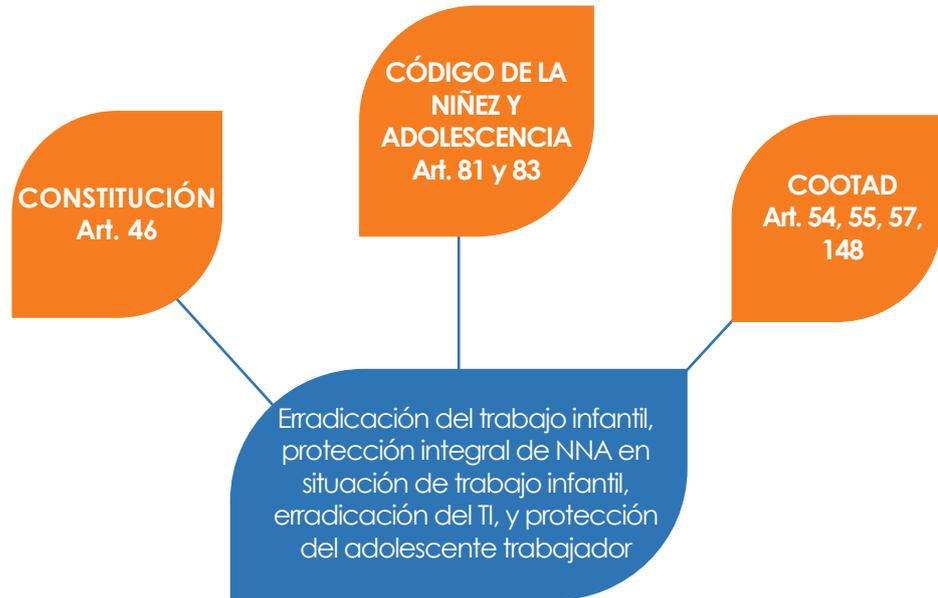
## Marco normativo

La Constitución establece un amplio campo de acción para la prevención y erradicación del TI con enfoque de garantía de derechos y a la vez define espacios de articulación de la gestión pública entre los ámbitos sectorial y territorial, con carácter integrador y coordinador de los niveles desconcentrados y descentralizados de gobierno.

La competencia de regulación de espacios de uso público y la administración de los servicios que se prestan en mercados, ferias, cementerios, camales, botaderos de basura, terminales terrestres calles, etc. son de competencia exclusiva de los GAD municipales, por lo tanto si se presentan situaciones de TI en estos servicios o espacios de regulación municipal es competencia de los GAD municipales implementar acciones y políticas de regulación y de protección social para su prevención y eliminación.

La legislación nacional tiene disposiciones específicas de protección social de las niñas, niños y adolescentes frente al TI por parte de los GAD municipales y que se encuentra definidos en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) y el Código del Trabajo.

Gráfico 4: Marco normativo para ETI



Elaboración: Fundación Esquel.

La propuesta de implementación de rutas desde los GAD municipales para la prevención y erradicación del trabajo infantil se sustenta en el amplio marco normativo que procura garantizar la protección especial a NNA y sus familias en situación de trabajo infantil o que se encuentren en serio riesgo de estarlo.

## CONSTITUCIÓN

### TÍTULO I. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO

#### Capítulo I. Principios fundamentales.

##### Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

### TÍTULO II. DERECHOS

#### Capítulo III. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Sección quinta. Niñas, niños y adolescentes

##### Art. 46 - numeral 2:

Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá

conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

## CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

### TÍTULO V. DEL TRABAJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

**Art. 81.** Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

**Art. 83.** Erradicación del trabajo infantil.- El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de las niñas, niños y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

La Constitución también determina en el Art. 264 las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, las mismas que están estipuladas en los artículos 54, 55 y 148 del COOTAD. Entre las funciones y competencias referentes a la prevención y erradicación del TI, se encuentran:

# Medidas de control, seguimiento y monitoreo del trabajo infantil desde los gobiernos autónomos descentralizados municipales

## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD

### Capítulo III. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Sección Primera. Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones

**Art. 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

**Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

### Capítulo IV. Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales

**Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.-** Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentraliza-

do de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

La propuesta de implementación de rutas desde los GAD municipales para la prevención y erradicación del TI se sustenta en el amplio marco normativo que procura garantizar la protección especial a NNA y sus familias en situación de TI o que se encuentren en serio riesgo de estarlo.

El GAD municipal es un ente dinamizador, articulador e implementador de acciones fundamentales en los siguientes ámbitos:

Gráfico 5: Ámbitos de acción para la ETI



Elaboración: Fundación Esquel.

### Definición, planificación, control y evaluación de normativas de ETI

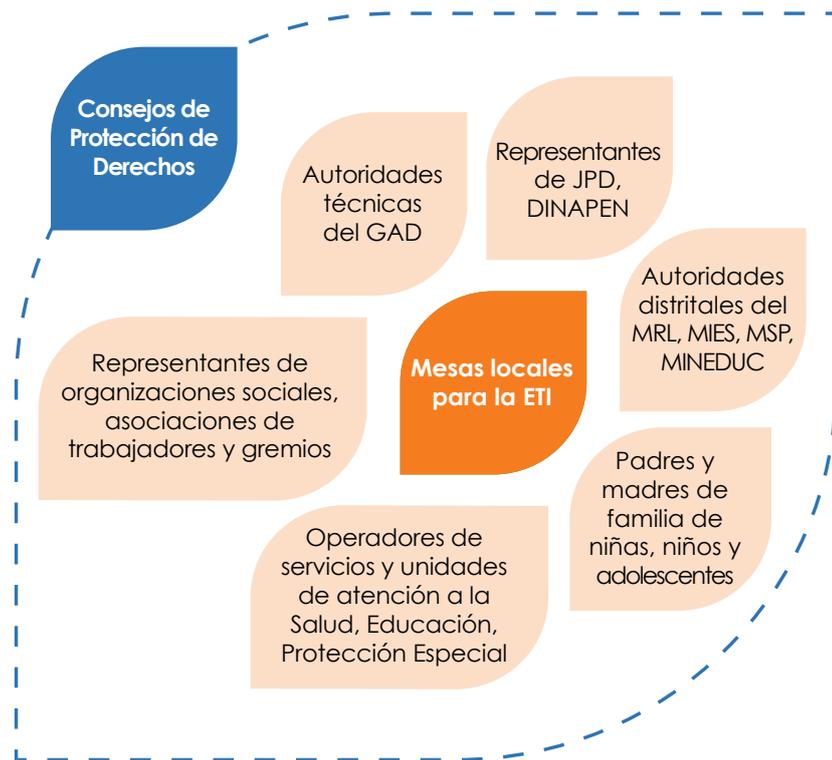
Son diversas las acciones que los GAD municipales pueden implementar directamente o gestionarlos en coordinación y articulación con las instituciones públicas y privadas presentes en un territorio. A continuación se presentan acciones y propuestas que se han implementado en GAD municipales en el marco de sus competencias para contribuir a las metas nacionales de ETI.

#### **Mesas cantonales de coordinación interinstitucional**

Los municipios han creado e implementado mesas, comisiones o espacios permanentes para planificar y coordinar acciones de prevención y eliminación del TI. Estas comisiones tienen carácter operativo, técnico y de apoyo a los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, hoy Consejos de Protección de Derechos.

Están conformadas por representantes de las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones, servicios, programas y proyectos que directa o indirectamente contribuyen a la prevención y atención de NNA en situación de TI en el territorio.

Gráfico 6: Miembros de Mesas locales para ETI



Elaboración: Fundación Esquel.

### Regulaciones locales

Los municipios tienen la capacidad de crear, aprobar y aplicar regulaciones locales, como ordenanzas, disposiciones administrativas, reglamentos, prohibiciones, que contribuyan a la eliminación del TI. El siguiente es un ejemplo de buena práctica municipal.

#### BUENA PRÁCTICA

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de garantizar que ninguna niña, niño y adolescente se vincule al trabajo infantil en la recolección de residuos sólidos y sostener el proceso de ETI en el botadero de basura de Porotohuayco (hoy Estación de transferencia Nro.1), incluyó en la Ordenanza 213 que regula el manejo de desechos sólidos en el distrito una disposición general para la ETI.

### Campañas de sensibilización

El TI está prohibido y el trabajo de los adolescentes es excepcional y protegido. Esta información debe ser comunicada a los habitantes del cantón, dado que una de las causas del TI es por un lado el desconocimiento de las normativas y por otro su naturalización.

Los municipios han desarrollado procesos de comunicación y sensibilización con actores cantonales, quienes desde sus espacios y con sus recursos han contribuido a replicar, socializar y difundir la información.

13 En: <http://www.derecho-ambiental.org/Derecho/Legislacion/Ordenanza-213-Distrito-Metropolitano-Quito.html>

## CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### ORDENANZA 213 SUSTITUTIVA DEL TÍTULO V, «DEL MEDIO AMBIENTE», LIBRO SEGUNDO<sup>13</sup>

Art. II.345. 1.- DE LA ERRADICACIÓN PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Prohíbese la permanencia, promoción e

incorporación de niños, y adolescentes menores de dieciocho años en todo trabajo relacionado con desechos sólidos.

**Capítulo I.** De la gestión de los residuos sólidos urbanos, domésticos, comerciales, industriales y biológicos potencialmente infecciosos

#### **Sección I.** Disposiciones Generales

En su calidad de gobierno local y en alianza con otros organismos de la sociedad civil, la Municipalidad Metropolitana de Quito establecerá políticas preventivas y de atención que posibiliten la erradicación progresiva del trabajo infantil en el manejo de residuos sólidos. Dichas políticas atenderán la problemática de manera integral; es decir, tomarán en cuenta la restitución de derechos desde el ámbito de la salud, de la educación, de

las relaciones familiares y generarán un entorno favorable al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las familias a las que pertenecen los niños y adolescentes minadores para facilitar su retiro de los basurales y vertederos de escombros. Así mismo, emitirá medidas de carácter legal para prevenir y prohibir este tipo de trabajo atentatorio al pleno ejercicio de los derechos reconocidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Varias instituciones han desarrollado materiales gráficos (folletos, afiches, cuentos, rotafolios, cuñas, etc.); para este propósito, lo importante es:

- Desarrollar una estrategia de comunicación que implique acuerdos con medios de comunicación locales para la difusión permanente de los contenidos que funcionen en el territorio; estos acuerdos permiten que los medios de comunicación puedan difundir los mensajes definidos en la estrategia y los productos elaborados para su implementación; también se requieren acuerdos con las empresas y organizaciones aliadas.
- Actividades de sensibilización y comunicación comunitarias, dado que el TI es aceptado en muchas comunidades y como tal es aprobado e incentivado; este criterio es el que hay que modificar con procesos de comunicación social que utilice los medios tradicionales y alternativos para cuestionar esta práctica social que afecta a los derechos de NNA trabajadores.

Como lo menciona el CNNA-CNII, «La estrategia de comunicación tiene el reto de cambiar el imaginario existente en relación al TI que lo considera inevitable e incluso necesario para que pueda ser erradicado completamente». Por tanto el objetivo de este proceso es contribuir al cambio de los patrones socioculturales, dando sentido a la protección de los derechos y la responsabilidad de los adultos en este proceso. Es importante tomar en cuenta que se deberán desarrollar diferentes estrategias comunicacionales dependiendo del grupo objetivo.

Por esto es fundamental también identificar los diferentes públicos y desarrollar una estrategia comunicacional apropiada para cada uno. Se debe diseñar una estrategia de sensibilización y capacitación a los responsables de ofertar y demandar la mano de obra de NNA. Para ello se debe elaborar un programa sencillo pero detallado sobre la normativa referida al TI, las prohibiciones, las sanciones y la prevención.

Las estrategias de sensibilización y capacitación pueden realizarse en los siguientes ámbitos:

#### **a. Sistema Educativo:**

- Con maestros y maestras: identificación temprana de situaciones de violencia y TI; desarrollo de capacidades para el trabajo con poblaciones NNA amenazados y escuelas inclusivas
- Con padres, madres y demás comunidad educativa: concepciones culturales respecto del TI y derechos de la niñez y adolescencia
- Niñas, niños y adolescentes: violencia, TI y derechos.

#### **b. Barrios y comunidades**

- Concepciones culturales, derechos y prohibición del TI.
- Madres beneficiarias del bono de desarrollo humano, programas de 0 a 5 años, y población de atención prioritaria.

#### **c. Organismos e instituciones públicas**

- Concepciones sobre TI y derechos de la niñez y adolescencia.
- Responsabilidades en relación a la prevención y ETI, y derechos de la niñez y adolescencia.

#### **d. Ciudadanía en general**

- Prohibición del TI.
- Concepciones culturales sobre TI.
- Denuncia.

### **REFLEXIÓN**

Describa brevemente buenas prácticas para la prevención y erradicación del trabajo infantil que se hayan implementado en su territorio.



RUTAS DE RESTITUCIÓN  
DE DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES EN  
CONDICIÓN DE TRABAJO  
INFANTIL EN LOS GAD  
MUNICIPALES

# CAPÍTULO 3



La implementación de una ruta para la restitución de derechos de situaciones de trabajo infantil empieza con la identificación de un caso de vulneración de derechos y termina cuando se han restituido de la manera más completa e integral los derechos violentados.

La ruta procura abordar integralmente la problemática del TI, por lo tanto necesita de la participación activa de los actores públicos y privados vinculados a la problemática en el territorio. En este contexto se desarrollan las rutas de restitución de derechos que —de acuerdo al CNNA (2011), hoy CNII—, en situaciones de TI, buscan:

- Orientar a las personas y comunidades sobre qué hacer y a dónde acudir en casos de violación de derechos producto del TI.
- Organizar las respuestas y acciones de las instituciones públicas y privadas con competencias en el tema para garantizar una respuesta inmediata, eficiente e integral en los casos que requieren protección especial.
- Identificar acciones de exigibilidad y de control social por parte de la sociedad civil.
- Permitir que los organismos competentes vigilen el funcionamiento eficiente y completo de la ruta de restitución.

## Principios de la Doctrina de Protección Integral

Las rutas de restitución se rigen por los principios de la Doctrina de Protección Integral, que se encuentra recogida en el Código de la Niñez y Adolescencia, Título II, Principios Fundamentales, Art. 6 al Art.14; a saber:

**Gráfico 7:** Principios de la Doctrina de Protección Integral



Elaboración: Fundación Esquel.

## **Igualdad y no discriminación:**

Todos las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y no pueden ser discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

## **Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia:**

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales, legislativas, jurídicas y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

## **El interés superior del niño:**

Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la legislación y nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión de la niña, niño o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

## **La prioridad absoluta de NNA:**

En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de NNA prevalecen sobre los derechos de los demás.

## **Ejercicio progresivo:**

El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de NNA se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez.

## Aplicación e interpretación más favorable a la niña, niño y adolescente:

Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de NNA. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que intervengan NNA, o que se refieran a ellos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.

## Atención de NNA en situación de TI desde los GAD municipales

Los municipios implementan espacios y protocolos para atender a las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, la mendicidad, el trabajo riesgoso y peligroso, que constituyen formas de violación de los derechos a NNA y deben ser denunciadas a las autoridades competentes:

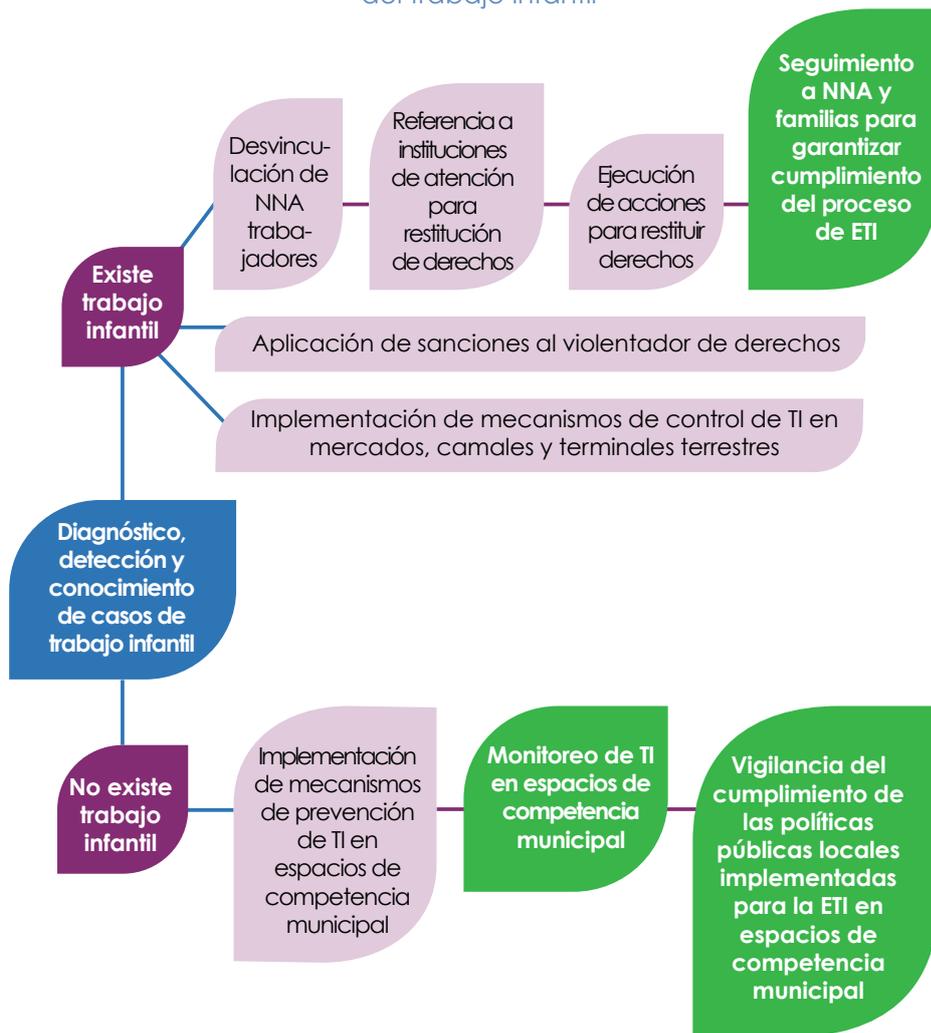
- Junta Cantonal de Protección de Derechos; Juzgado de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia; Juzgado de lo Civil y Juzgados Multicompetentes, a fin de que emitan las medidas de protección que correspondan a cada caso.
- Inspectoría del trabajo, cuando el TI es desarrollado en relación de dependencia, que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que las situaciones impliquen violación a ordenanzas municipales, deberá denunciarse a la correspondiente comisaría municipal, la misma que deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- En caso de que se presuma la existencia de un delito en contra de NNA deberá denunciarse a la Fiscalía.

Para la definición de los protocolos, se deberá:

- Evaluar el cumplimiento de las medidas de protección y las sanciones por las infracciones administrativas, dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en el marco de sus competencias.
- Evaluar el cumplimiento de las decisiones y sanciones establecidas por el Inspector del Trabajo en el marco de sus competencias.
- Evaluar el cumplimiento de las acciones y sanciones establecidas por las comisarías municipales.

En el gráfico 7, se muestra el macroproceso para la prevención y eliminación del TI, que comienza con el diagnóstico y detección de TI hasta la implementación de procesos de control de seguimiento permanente.

**Gráfico 8:** Macroproceso para la prevención y eliminación del trabajo infantil



Elaboración: Fundación Esquel.

La implementación de una ruta para la restitución de derechos de situaciones de TI empieza con la identificación de un caso de vulneración de derechos y termina cuando se han restituido de la manera más completa e integral los derechos violentados. En breves rasgos cada proceso se caracteriza por:

### a. Detección de casos

Consiste en captar, descubrir o identificar cuándo una niña, niño o adolescente o un colectivo de ellos se encuentra en situación de TI. Es responsabilidad de toda persona u organización alertarse y remitir a los organismos competentes cuando se tiene conocimiento o sospecha de un caso de TI y/o mendicidad. En ello es de gran importancia la responsabilidad de las y los ciudadanos, las familias y la sociedad civil.

Para detectar casos de TI se sugiere:

- Visitas a los servicios municipales (mercados, terminales terrestres, cementerios, camales, basurales, espacios públicos) para detectar la presencia de NNA y caracterizar el TI.

- Entrevistas a NNA, padres de familia, autoridades municipales y otros actores vinculados a la problemática.
- Alertar a las instituciones con competencias en el tema ya sea informando verbalmente, entregando la ficha de visita o un informe de la situación de la niña, niño o adolescente al MIES, MdT, CPD o JCPD. Una vez que la NNA es derivada se debe realizar el acompañamiento necesario para garantizar que la niña, niño o adolescente está insertada en el programa de protección integral y recibe la atención necesaria.

## **b. Abordaje y derivación de situaciones de trabajo infantil**

El abordaje de NNA y familias en situación de TI debe respetar y reconocer la identidad cultural de las personas. Dado que las metodologías de abordaje son diversas, se recomienda no olvidar los siguientes aspectos:

- Acercarse en forma cordial, respetuosa y atenta a los adultos que se encuentren presentes;
- Informar la razón del abordaje;
- Preguntar a la NNA por qué se encuentra presente;
- Informar a los presentes, sobre los riesgos del trabajo de niñas, niños y adolescentes;
- Explicar a las NNA y sus familias que la intención es mejorar sus condiciones de vida y activar el sistema para que sean desvinculados de esta actividad o en el caso de adolescentes encontrar otras alternativas.
- Registrar la información básica de NNA y sus familias: nombres, apellidos, edad, domicilio, si estudia o no.
- Si la niña, niño o adolescente se encuentra con un familiar, es recomendable recoger la información de esta fuente.
- Una vez registrados los datos es obligatorio, entregar o derivar inmediatamente la información al MIES, MRL y/o el Consejo de Protección de Derechos a fin de que se pueda atender la problemática.

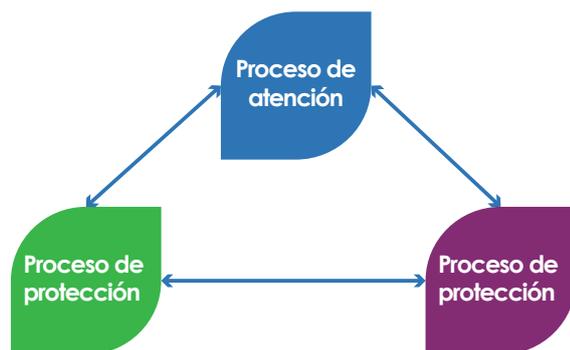
Es importante definir —antes de iniciar el proceso de detección y retiro de NNA— cuáles son los recursos y los servicios disponibles para su atención y la restitución de sus derechos. Si no se dispone de servicios que permitan la restitución de los derechos —sobre todo educación, salud, recreación y acceso a servicios sociales a las familias—, se expone a la niña, niño o adolescente a condiciones de extrema vulnerabilidad ya que puede pasar a formas más precarias de TI.

## **c. Restitución de derechos: atención y derivación de casos**

Los casos de TI identificados en los espacios de competencia municipal tienen que ser derivados a las instituciones que realicen procesos de restitución de derechos con métodos y técnicas adecuadas para cubrir sus necesidades de salud, psicológicas, legales, sociales, etc. «Restituir un derecho significa atender las consecuencias y los efectos provocados por su vulneración, para devolver a la NNA a las condiciones previas a la vulneración y de ser posible mejorarlas» (CNNA 2011).

El proceso de restitución de derechos tiene tres grandes subprocesos que se pueden dar de manera simultánea o por separado (CNNA, 2011):

**Gráfico 9:** Subprocesos de restitución de derechos



Elaboración: Fundación Esquel.

## Subprocesos de restitución de derechos

### a. Proceso de atención

Recordemos que el trabajo infantil tiene múltiples causas y consecuencias, y en muchos casos el TI está asociado a otras problemáticas, como abandono escolar, explotación laboral y mendicidad, consumo de drogas, embarazo y paternidad/maternidad en la adolescencia, extrema pobreza, discapacidades, migración interna y externa, entre otras. Por lo tanto, el proceso de restitución de derechos debe responder a las necesidades específicas de NNA trabajadores y sus familias, reconociendo y respetando sus condiciones de género, cultura, situación de discapacidad, edad, situación económica y a los recursos y servicios locales disponibles.

Así mismo, los servicios y prestaciones para la restitución de los derechos deben tener una base territorial, asegurar la protección y atención personalizada, con un modelo de gestión y atención que asegure la corresponsabilidad social y familiar, y que permita un proceso permanente de seguimiento, monitoreo y evaluación.

Dentro de los servicios de restitución se deben considerar 4 niveles (MIES-INFA-UNICEF, 2010: 26):

1. **General:** Servicios vinculados a políticas universales dirigidas a toda niña, niño, adolescente y sus familias. Para la identificación de los requerimientos se tiene que partir de la demanda de la NNA, su familia y su entorno. En este campo se deben articular la menos los servicios institucionales de:

- MIES: Desarrollo infantil, orientación y apoyo familiar, refuerzo escolar, Plan Familia, Bono de desarrollo humano, Bono Joaquín Gallegos Lara.
- MINEDUC: Educación regular, educación flexible, alfabetización, educación inicial.
- SALUD: Atención primaria, atención especializada, atención a personas con discapacidad
- MdT: Formación para el empleo, Red Socio Empleo, Gerencia de Erradicación de Trabajo Infantil.
- Vinculación con otros programas sociales de vivienda, deporte, cultura e inclusión económica.

2. **Especial:** Servicios vinculados a políticas de protección especial para NNA con amenaza o vulneración a sus derechos: servicios de apoyo y orientación familiar, atención emergente, intervención en crisis, contención emocional. También se deberá iniciar con la identificación de los requerimientos de la NNA y su familia.
3. **Especializado:** Servicios vinculados a políticas de protección especial, pero en las cuales la NNA es víctima o ha sufrido mayores daños. Son programas especializados en los cuales la protección para la restitución del derecho demanda de atención especializada y pericias particulares para la recuperación del daño: explotación laboral, explotación sexual, violencia sexual (abuso, violación, acoso), embarazo adolescente, perdidos y desaparecidos, hijos privados de la libertad, hijos de personas con discapacidad.
4. **Legal:** Servicios que ayudan en los casos de violación de derechos que demandan de protección especial: maltrato, violencia, explotación. En este campo es necesario poner en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones que demandan medidas de protección para NNA. Se requiere la intervención de la Fiscalía y la Policía especializada en NNA para la investigación y sanción de delitos.

### ***Estrategias para prevenir y eliminar el trabajo infantil en espacios de competencia municipal***

Las estrategias para la prevención y eliminación del TI son múltiples y se ajustan a los recursos técnicos, económicos y humanos con los que cuentan las instituciones en el territorio que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SND-PINA).

Las respuestas frente al TI son múltiples y deben atender a la discriminación y exclusión que este produce en NNA y sus familias, y que se expresa en desigualdades o brechas sociales, culturales y económicas que se reproducen mediante mecanismos y prácticas coloniales profundamente arraigados en la sociedad. Las estrategias por tanto deben contemplar:

- Medidas tendientes a la igualdad de oportunidades, focalizadas en NNA con mayores desigualdades producto del TI: por ejemplo población indígena y afrodescendiente, padres y madres adolescentes, familias con personas en situación de discapacidad, NNA con bajos niveles educativos o rezago escolar severo.
- Medidas de acción afirmativa que incluyen —pero no se limitan a— cupos, cuotas o ventajas para las familias con mayores desigualdades producto del TI y la discapacidad.
- Medidas para eliminar las barreras normativas y de procedimientos en el acceso a beneficios y recursos.
- Medidas para erradicar patrones culturales y prácticas institucionales discriminatorias.

## Factores causales del TI y estrategias para prevenirlo y eliminarlo

Factores o causales del trabajo infantil	Estrategias
<p>Valoración positiva del trabajo de NNA.</p> <p>TI naturalizado.</p>	<p>Transformación de valores, actitudes y prácticas a través del desarrollo de actividades de información y sensibilización, como campañas, talleres, visitas domiciliarias, charlas y otras.</p>
<p>Pobreza de las familias y condiciones poco dignas para el trabajo de adultos.</p>	<p>Acercamiento de servicios sociales del Estado: Programas de protección social, de capacitación y formación profesional y de acceso al empleo.</p>
<p>Debilidad de políticas públicas locales que regulen el TI y garanticen la protección especial de NNA.</p>	<p>Apoyo a la formulación e implementación de políticas públicas locales:</p> <p>Ordenanzas y sistema de control del TI.</p> <p>Participación de actores estratégicos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) en la formulación de Planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) para garantizar el desarrollo de programas, proyectos y acciones municipales de prevención y erradicación de TI.</p>

EFFECTOS	ESTRATEGIAS
<p>Explotación laboral, mendicidad y trata.</p> <p>Accidentes y enfermedades.</p> <p>Retraso, bajo rendimiento y abandono escolar.</p> <p>Limitado ejercicio de los derechos de NNA.</p>	<p>Restitución de derechos: acceso de NNA y sus familias a servicios de educación, salud, recreación, cuidado diario y otros.</p>

Elaboración: Fundación Esquel.

### b. Proceso de protección

La protección permite ofrecer seguridad a NNA frente a quienes los amenazan o vulneran sus derechos. En este proceso se debe garantizar la no repetición de la vulneración y las condiciones adecuadas para iniciar el proceso de restitución.

Las NNA en situación de TI enfrentan multiplicidad de problemáticas, que merecen protección en diferentes niveles. Entre las situaciones que pueden enfrentar se encuentran:

**Gráfico 10:** Problemáticas de NNA en TI



Elaboración: Fundación Esquel.

## Los momentos del proceso de protección

**Gráfico 11:** Momentos del proceso de protección



Elaboración: Fundación Esquel.

## Protección emergente

Se refieren a las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia para que la víctima reciba la atención emergente. En el Título VI de las medidas de protección del CNA, se recogen las definiciones y disposiciones generales sobre las medidas de protección.

Algunas medidas pueden ser ejecutadas directamente por la entidad de atención, de acuerdo con el artículo 79 del Código de la Niñez y Adolescencia, con la obligación de notificar a la autoridad competente en 72 horas.

### CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

#### TÍTULO IV. DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO Y PÉRDIDA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo Art. 79.** Medidas de protección para los casos previstos en este título.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

1. Allanamiento del lugar donde se encuentre la niña, niño o adolescente, víctima de la práctica ilícita, para su inmediata recuperación. Esta medida solo podrá ser decretada por el Juez de la Niñez y Adolescencia, quien la dispondrá de inmediato y sin formalidad alguna;
2. Custodia familiar o acogimiento institucional;
3. Inserción de la niña, niño o adolescente y su familia en un programa de protección y atención;
4. Concesión de boletas de auxilio a favor de la niña, niño o adolescente, en contra de la persona agresora;
5. Amonestación al agresor;
6. Inserción del agresor en un programa de atención especializada;
7. Orden de salida del agresor de la vivienda, si su convivencia con la víctima implica un riesgo para la seguridad física, psicológica o sexual de esta última; y de reingreso de la víctima, si fuere el caso;

8. Prohibición al agresor de acercarse a la víctima o mantener cualquier tipo de contacto con ella;
9. Prohibición al agresor de proferir amenazas, en forma directa o indirecta, contra la víctima o sus parientes;
10. Suspensión del agresor en las tareas o funciones que desempeña;
11. Suspensión del funcionamiento de la entidad o establecimiento donde se produjo el maltrato institucional, mientras duren las condiciones que justifican la medida;
12. Participación del agresor o del personal de la institución en la que se haya producido el maltrato institucional, en talleres, cursos o cualquier modalidad de eventos formativos; y
13. Seguimiento por parte de los equipos de trabajo social, para verificar la rectificación de las conductas de maltrato.

En casos de emergencias que aporten indicios serios de agresión o amenaza contra la integridad física, psicológica o sexual de la niña, niño o adolescente o de delito flagrante, las entidades de atención autorizadas podrán ejecutar provisionalmente las medidas de los numerales 2 a 9, 12 y 13, y ponerlo en conocimiento de la autoridad competente en el plazo máximo de setenta y dos horas, para que disponga las medidas definitivas.

## CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

### TÍTULO VI. DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

**Art. 215. Concepto.-** Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor de la niña, niño o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y la propia niña, niño o adolescente, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

**Art. 216. Concurrencia de medidas.-** Pueden decretarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse en forma simultánea o sucesiva. Su aplicación no obsta la imposición de las sanciones que el caso amerite.

Art. 217. Enumeración de las medidas de protección.- Las medidas de protección son administrativas y judiciales. Además de las contempladas en el Título IV del Libro Primero y en otros cuerpos legales, son medidas administrativas de protección:

1. Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés de la niña, niño o adolescente;
2. La orden de cuidado de la niña, niño o adolescente en su hogar;
3. La reinserción familiar o retorno de la niña, niño y adolescente a su familia biológica;
4. La orden de inserción de la niña, niño o adolescente o de la persona comprometidos en la amenaza o violación del derecho, en alguno de los programas de protección que contempla el Sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio, como por ejemplo, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación de la

niña, niño o adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal de la niña, niño o adolescente, la orden de ejecutar una acción determinada para la restitución del derecho conculcado, tal como: imponer a los progenitores la inscripción de la niña, niño o adolescente en el Registro Civil o disponer que un establecimiento de salud le brinde atención de urgencia o que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, etc.;

5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con la niña, niño o adolescente afectada; y,
6. La custodia de emergencia de la niña, niño o adolescente afectada, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

Son medidas judiciales: el acogimiento familiar, el acogimiento institucional y la adopción.

**Art. 218. Autoridad competente y entidades autorizadas.-** Son competentes para disponer las medidas de protección de que trata este título, los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención en los casos contemplados en este Código.

Las medidas judiciales de protección solo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

Las medidas administrativas pueden ser dispuestas indistintamente, por los Jueces de la Niñez y Adolescencia y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que las justifican.

Las entidades de atención solo podrán ordenar medidas administrativas de protección, en los casos expresamente previstos en el presente Código.

De las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención puede recurrirse ante los Jueces de la Niñez y Adolescencia, contra cuya resolución en esta materia no cabrá recurso alguno.

### Protección General

Se da a partir de las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia para que la o las víctimas, reciban atención complementaria y ampliada; puede estar enfocada a producir cambios estructurales que incluyen modificaciones de las normativas o procedimientos vigentes.

- **Atención complementaria:** Se incluye a la familia y actores del entorno inmediato; generalmente es médica, psicológica, social y legal. Es importante mencionar que incluye el tratamiento médico, la terapia de

estabilización psicológica y la preparación y acompañamiento (legal y psicológico) durante el proceso judicial.

- **Atención ampliada:** Es la que tiene como objetivo central que la víctima alcance el estado anterior a la vulneración de su derecho e incluso lograr mejorar sus condiciones de vida. Generalmente es médica, psicológica, social y legal; de mayor alcance y de más largo plazo que las anteriores. Esta atención provee de becas, acceso al bono de desarrollo, bono de vivienda, entre otros.

**i. Medidas de protección en situaciones de trabajo infantil:** En el caso específico TI, las medidas de protección deben ser interpuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o los Juzgados de Niñez y Adolescencia, de acuerdo a las situaciones particulares de los niños niñas y adolescentes, en concordancia con lo establecido en el art. 94 del Código de Niñez y Adolescencia.

## CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

**Capítulo IV.** De las medidas de protección y de las sanciones relacionadas con el trabajo.

**Art. 94. Medidas de protección.-** En los casos de infracción a las disposiciones del presente título, los jueces y autoridades administrativas competentes podrán ordenar una o más de las siguientes medidas de protección a favor de las niñas, niños y adolescentes afectados, sin perjuicio de las demás contempladas en este Código:

1. La orden de separar a la niña, niño o adolescente de la actividad laboral;
2. La inserción de la niña, niño o adolescente y/o su familia, en un programa de protección; y,
3. La separación temporal del medio familiar de la niña, niño, adolescente o agresor, según sea el caso.

Se adoptarán las providencias necesarias para que la aplicación de estas medidas no afecte los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, más allá de las restricciones inherentes a cada una de ellas; y para asegurar el sustento diario de la niña, niño o adolescente, de una manera compatible con su derecho a una vida digna.

**ii. Otras medidas administrativas:** Además del Código de la Niñez y Adolescencia, otras leyes proveen la posibilidad de generar protección por parte de organismos administrativos, como, por ejemplo, las medidas de amparo establecidas en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, o las medidas de obligatorio cumplimiento, establecidas por la Defensoría del Pueblo.

**iii. Medidas cautelares:** La Constitución prevé la posibilidad de solicitar medidas cautelares de carácter judicial para la protección de derechos fundamentales, independientemente del proceso de garantías jurisdiccionales que se siga. Dichas medidas están reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

### c. Proceso de sanción

El proceso de sanción es el que determina las consecuencias o efectos de una conducta o un acto que constituye una vulneración de derechos para el responsable o responsables de la vulneración.

Las sanciones pueden ser de índole administrativa o penal. Los procedimientos para lograr una sanción administrativa constan en el Código de la Niñez y Adolescencia y en las normas que rijan a la institución o el

funcionario que haya vulnerado un derecho, de ser el caso. El procedimiento para llegar a una sanción penal es el que consta en el Código de Procedimiento Penal y, en caso de que se trate de un adolescente, el Código de la Niñez y Adolescencia.

## CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

### TÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Capítulo I. Disposiciones generales

**Art. 245. Autoridad competente.-** Las infracciones que en el presente título tienen asignadas una sanción de multa, constituyen infracciones administrativas y serán juzgadas y sancionadas por la Junta de Protección de Derechos del cantón en el que se cometió la infracción.

Los miembros de los Consejos de la Niñez y Adolescencia y las Juntas de Protección de Derechos serán juzgados y sancionados por los Jueces de la Niñez y Adolescencia de la respectiva jurisdicción.

Para la aplicación de sanciones privativas de la libertad, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal.

**Art. 246. Destino y cobro de las multas.-** Las multas que se recauden de conformidad con el presente Código, se depositarán directamente en el Fondo para la Protección de la Niñez y Adolescencia. En caso de mora en el pago de las multas, su cobro estará a cargo del respectivo Municipio que dispondrá de jurisdicción coactiva para el efecto.

**Art. 247. Sanciones especiales de suspensión y clausura.-** Las entidades de atención y servicio público y privado que violen o amenacen los derechos de la niñez y adolescencia, además de las sanciones de multa previstas en este título, serán sancionados con suspensión de cinco días, la primera vez, un mes la segunda y con clausura definitiva la tercera vez.

#### Capítulo II. Infracciones sancionadas con multa

**Art. 248. Sanción general.-** El que de cualquier forma amenace o viole alguno de los derechos o garantías contemplados en este Código y más leyes, en favor de una niña, niño o adolescente,

y cuya conducta de acción u omisión no tenga asignada una sanción especial, será condenado al pago de una multa de 100 a 500 dólares, por cada amenaza o violación de éstos.

### Momentos del proceso de sanción

En el proceso de sanción se identifican los siguientes momentos, que pueden variar o combinarse, dependiendo del procedimiento que se trate:

Gráfico12: Momentos del proceso de sanción



Elaboración: Fundación Esquel.

- **Noticia o denuncia:** Se da en el momento en que la autoridad competente toma conocimiento de un hecho que puede constituir una vulneración. La noticia es cuando lo ha conocido de oficio; y la denuncia, cuando alguien se lo ha dado a conocer.
- **Investigación:** Es la indagación a profundidad de los hechos que determinan si existe o no una vulneración de derechos y sus responsables. En el proceso penal, termina en la emisión de un dictamen acusatorio o abstentivo.
- **Juzgamiento o análisis:** Es la revisión de la información originada en la investigación para que, en virtud de ella, se determine si existe sustento en los indicios encontrados. En el proceso penal termina con un auto de llamamiento o de sobreseimiento.
- **Juicio:** Es la etapa en la que el órgano que realizó la investigación y la persona acusada presentan pruebas de cargo y descargo para probar la culpabilidad o ratificar la presunción de inocencia.
- **Sentencia o resolución:** Es la decisión sobre si existe o no culpabilidad en la vulneración y sobre la aplicación de las sanciones previstas en la Ley. La sentencia o resolución puede ser absolutoria o condenatoria.

Además tenemos la vigilancia como un eje transversal que se da desde el primer momento de identificación de un caso y responde a la necesidad de vigilar y monitorear que los organismos responsables cumplan con sus funciones, garanticen la protección y restitución de los derechos y actúen eficazmente en lo relativo a los procesos de sanción. La vigilancia es tanto institucional como social: la primera es responsabilidad de los organismos competentes y la segunda la realiza la sociedad civil en sus distintas manifestaciones. El Consejo Nacional para la igualdad intergeneracional y los Concejos de Protección de Derechos tienen la competencia de observancia, dada por ley, para ejercer la vigilancia del buen funcionamiento de las rutas de restitución.

**Sanciones para las situaciones relacionadas con el trabajo infantil:** Si se establece que la situación en la cual se encontraba la niña, niño o adolescente amerita de **sanciones**, se las interpone, analizando también la necesidad de continuar las medidas de protección, y determinando la instancia que debe asumir la responsabilidad de la atención de la persona y su familia. Las sanciones que pueden ser interpuestas están contempladas en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia.

## CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

### Capítulo IV. De las medidas de protección y de las sanciones relacionadas con el trabajo

**Art. 95. Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo.-** La violación de las prohibiciones contenidas en este título será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:

1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado de la niña, niño o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;
2. Multa de cincuenta a trescientos dólares si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado de la niña, niño o adolescente;
3. Multa de doscientos a mil dólares si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo de la niña, niño o adolescente; y
4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.

En caso que el Municipio incumpla en la implementación de las medidas para garantizar la prevención y erradicación del TI en mercados, terminales terrestres y camales, debe informarse de esta situación al Ministerio de Trabajo, y a la Junta de Protección de Derechos, para que se apliquen las sanciones estipuladas en la Ley de Régimen Municipal y las contempladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

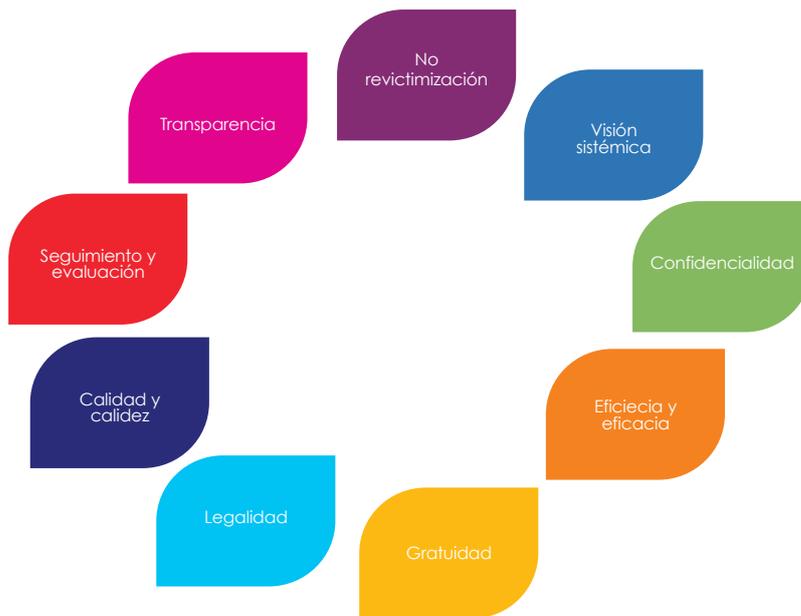
**EJERCICIO:** Ubique en cada vértice del triángulo los subprocesos de la restitución de derechos y los nudos críticos que se pueden identificar en cada subproceso en su territorio. Recordemos este gráfico como una forma sencilla de identificar los pasos que debemos realizar cuando encontramos a una niña, niño o adolescente en situación de TI.



## Criterios de gestión y funcionamiento de las rutas de restitución de derechos

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia —hoy Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII)— plantea como criterios de gestión y funcionamiento de las rutas de restitución de derechos los siguientes<sup>14</sup>:

<sup>14</sup> Nota del editor: Se ha recogido textualmente la descripción a fin de respetar la intencionalidad del texto.



Elaboración: Fundación Esquel

- **No revictimización:** La revictimización es el proceso por el que se permite que una víctima pase de nuevo por situaciones incómodas. Puede manifestarse de diferentes maneras, como cuando se exige a una niña, niño o adolescente que se someta a múltiples interrogatorios y exámenes que afectan su dignidad y su sentido de privacidad.

Un caso típico de revictimización es cuando, para tener la seguridad de que se podrá procesar exitosamente al acusado, se somete a la víctima a un cuestionamiento extenso y repetitivo con la idea de que mantenga su historia. En casos así —y por desconocimiento de procesos psicológicos que vive la víctima, que precisamente por lo doloroso de los hechos y como mecanismo de defensa frente a la violencia de la violación de derechos sufrida puede cambiar detalles o narrar de diferente manera el relato original— se produce el efecto contrario; es decir, un entorpecimiento del proceso legal y una repetición de interrogatorios y rememoraciones del hecho traumático.

El proceso de revictimización puede no ser intencional, pero siempre es perjudicial y puede acarrear severas consecuencias psicológicas y sociales en las personas, sobre todo en niños y niñas, muchas veces de corta edad y sometidos a presiones familiares fuertes.

Los organismos que participan en la ruta de restitución deben asegurarse de evitar la revictimización, en cumplimiento de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 78 y para ello se deben establecer las estrategias y acciones necesarias, como evitar la demora de los procesos o la difusión inadecuada de los hechos en los medios de comunicación, etc.

## CONSTITUCIÓN

### TÍTULO II. DERECHOS

#### Capítulo 8. Derechos de protección

**Artículo 78.-** Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilacio-

nes, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

- **Visión sistémica:** La visión sistémica permite conectar a un organismo con otro, cumpliendo sus respectivos roles hacia un objetivo común. Analiza los problemas no como sucesos aislados sino como un problema encadenado a una serie de procesos que deberán ser analizados en conjunto para encontrar la mejor solución y no soluciones aisladas que a la larga llevan a otros problemas. Es una visión contraria a la visión sectorizada, arraigada en la cultura institucional y que, en la práctica, no permite una respuesta eficaz y conjunta frente a una problemática que solo puede ser resuelta desde una actuación convergente y colaborativa de los actores que intervienen.
- **Confidencialidad:** Es el derecho que tiene toda persona a su privacidad y dignidad; implica que debe ser consultada y contar con su consentimiento informado que autorice la divulgación de hechos o informaciones personales privadas o que afecten o involucren a su familia y entorno. En el caso de NNA, es particularmente sensible este aspecto dada la progresividad con que se da el ejercicio de sus derechos y por las razones obvias de su edad y ciclos de desarrollo.  
La confidencialidad busca también garantizar que la información que por motivos de seguridad de la víctima, sus familiares, allegados o por seguridad del proceso, esté accesible únicamente a personal autorizado.  
En juicios y otras formas de resolución de conflictos legales, tales como la mediación, algunos tipos de informaciones logradas entre una persona y los profesionales a cargo del caso no pueden ser discutidas o divulgadas a terceros. Su violación tiene repercusiones negativas en la vida de las personas afectadas.
- **Eficacia y Eficiencia:** La eficacia es la capacidad de alcanzar los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido. La eficiencia consiste en la calidad de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humano, constituyen elementos inherentes a la eficiencia.  
Por tanto, la **Ruta de restitución** debe ser eficaz y eficiente, es decir cumplir con su objetivo de restituir derechos a través del menor tiempo, y el menor costo, haciendo uso adecuado de los recursos materiales y humanos.
- **Gratuidad:** Uno de los principales deberes del Estado es administrar justicia a todos sus habitantes. El Art. 168 de la Constitución dispone: «El acceso a la administración de justicia será gratuita...». La gratuidad es fundamental para poder asegurar que realmente se pueda restituir derechos a la víctima y sancionar al responsable.
- **Legalidad:** El principio de legalidad determina que todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Por esta razón se dice que el principio de legalidad establece la seguridad jurídica de las personas y del Estado.
- **Calidad y Calidez:** La calidad se refiere a conseguir los resultados previstos satisfaciendo las necesidades de la persona afectada, en apego al Derecho; y la calidez, a la afectividad que se pone en la atención. Combinar ambos aspectos —la calidad con la calidez—, además de producir resultados positivos y satisfactorios, garantiza el respeto a la dignidad e integridad de las personas.

- **Seguimiento y evaluación:** El seguimiento es el acompañamiento al funcionamiento de las rutas de protección, mientras que la evaluación mide los resultados alcanzados. La combinación de seguimiento y evaluación determinan un proceso exitoso porque permite corregir errores sobre la marcha y así asegurar los resultados finales.
- **Transparencia:** La transparencia hace referencia a la claridad de funcionamiento de las instituciones y de la gestión pública. Está vinculada a facilitar el acceso libre a la información y a los documentos por parte de la ciudadanía para tener suficientes elementos de juicio y alcanzar una mayor participación en la toma de decisiones.

## Protocolo de atención para la prevención y atención de niñas, niños y adolescentes en situación del trabajo infantil

El protocolo de atención a niñas, niños, adolescentes y sus familias está dirigido a todas aquellas entidades públicas o privadas que ejecutan acciones para la atención y protección de NNA en situación de TI, sean estas administrativas o judiciales.

El protocolo de atención es una herramienta que grafica el proceso de atención de modo que se pueda entender como integral y articulado, lo que implica actuaciones de los equipos técnicos, de las familias y de los estamentos y autoridades que regulan y dictan medidas. Este proceso integral se desarrolla en el contexto social y comunitario.

## SÍMBOLOS DEL FLUJOGRAMA

Los flujogramas del proceso macro para el Apoyo Integral de la familia se presentan como un gran rompecabezas en el que cada parte es imprescindible y está conectada con otras muchas, sin las cuales el proceso graficado carecería de sentido.

Los símbolos utilizados son:



**El rectángulo:** simboliza las **actividades** a desarrollar. Cada rectángulo se refiere a una sola actividad. Las actividades requieren, en algunos de los casos, de **registros** que validen la actividad y permiten posteriormente el seguimiento, monitoreo y evaluación. Los registros vienen señalados en cada explicación de las acciones a realizar que se presentan y son instrumentos que ayudan a visualizar y sistematizar los datos para su seguimiento y evaluación.



**El trapecioide:** Simboliza la «**entrada**» o «**salida**» de un **proceso**. Se representa con los trapecoides los puntos de inicio o de final de un **proceso** o **subproceso**.



**El círculo:** Simboliza los **subprocesos**. A veces en los procesos se descubren otros de actividades menores. Estas ampliaciones de las actividades se denominan *subprocesos* y se grafican con círculos.



**El rombo:** Simboliza «**cruces**» de **caminos**. No todas las actividades tienen un único resultado. Después de una actividad es necesario cuestionarse si hay varias posibilidades de resolución o si habría diferentes vías que recorrer para resolver la actividad. Estos «cruces» de caminos en los procesos se grafican con los **rombos**.



**Las flechas:** Indican el **orden** y la **dirección del desarrollo del proceso**.

Cada una de las figuras geométricas mencionadas se conectan entre sí a través de flechas que indican la dirección y el orden del proceso.

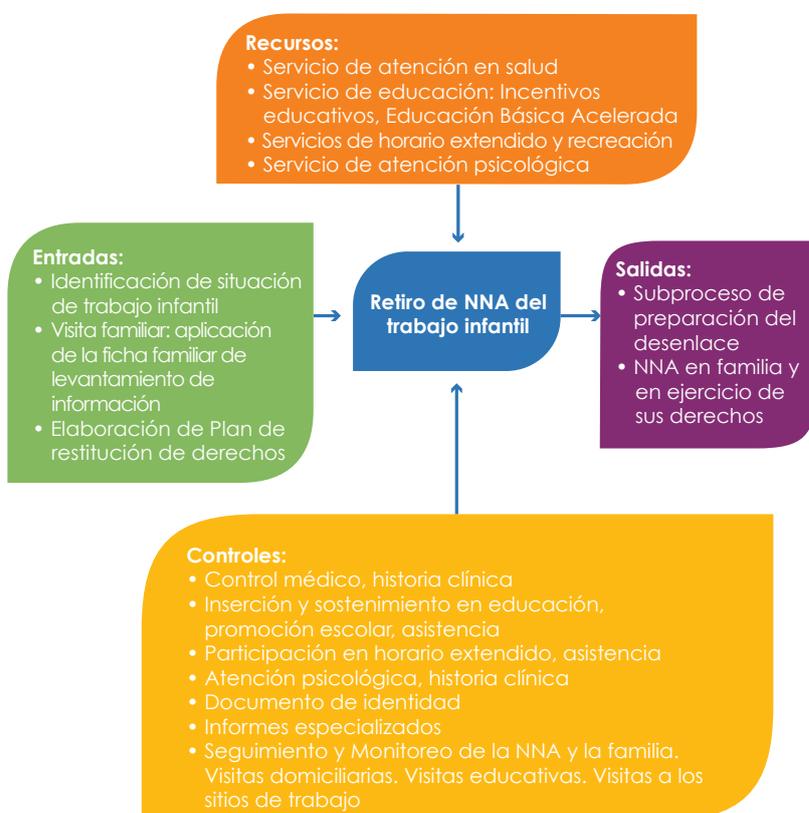
Los mecanismos de intervención tienen que ajustarse a los recursos técnicos, económicos y humanos con los que cuentan las instituciones que conforman la mesa de prevención y erradicación del TI incluido el Municipio. Por lo tanto es necesario desagregar cada componente en acciones específicas.

Los pasos para elaborar el protocolo, son:

1. **Primer paso:** Elaborar un directorio de instituciones y personas responsables de servicios de protección social y especial vinculados a la ETI. A estas instituciones y personas se va acudir para la referencia de NNA y sus familias.

Competencias o servicios prestados	Institución	Unidad responsable	Teléfono	Dirección

**Segundo Paso:** Describir las entradas, salidas, recursos y mecanismos de control necesarios para el retiro de NNA trabajadores de espacios de competencia municipal y su referencia a servicios de restitución de derechos. Por ejemplo:



Elaboración: Fundación Esquel

**Paso tres:** Identificar los servicios de restitución de derechos existentes en el territorio. Las entidades públicas y privadas que brindan servicios de atención a NNA en situación de TI son las responsables de llevar a cabo las acciones en cuanto a educación, salud física y psicológica, asistencia legal, desarrollo familiar y comunitario, participación, recreación, entre otras, de acuerdo a los artículos 94 y 217 del Código de la Niñez y Adolescencia. Las instituciones con competencias en el tema de ETI tienen la obligación de coordinar y articularse entre sí para lograr la restitución de derechos de NNA. En el caso de que una sola instancia no tenga capacidad de brindar todos los servicios solicitados por la autoridad, se acordará la intervención de otras instituciones aliadas que complementen la atención. A continuación se describen las principales medidas de restitución de derechos que se pueden aplicar en situaciones de TI:

### Medidas de restitución de derechos

Situación de NNA	Medidas para restitución de derechos, inserción en servicios o sanciones	Instituciones responsables de aplicar las medidas	Resultados esperados	Controles
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tienen menos de 3 años y acompañan a su padre o madre al mercado, camal, terminal terrestre o calle.</li> </ul>	Cuidado diario	MIES Instituciones locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retiro de la NNA del lugar y proceso de desarrollo infantil</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguimiento y monitoreo de NNA y la familia</li> <li>Visitas domiciliarias</li> <li>Visitas educativas</li> <li>Visitas a los sitios de trabajo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA en estado educacional regular y continuo.</li> <li>Solo trabajan y no estudian.</li> <li>Solo estudian y están en riesgo de involucrarse en TI.</li> </ul>	Inserción inmediata al sistema educativo a través de incentivos educativos	MINEDUC MIES Instituciones locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las NNA superan trabas de acceso (falta de recursos para cancelar costos de ingreso escolar), reemplazan el tiempo de trabajo por tiempo de estudios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inserción y sostenimiento en educación</li> <li>Promoción escolar</li> <li>Asistencia</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA con retraso escolar severo (abandono de estudio por más de 3 años)</li> <li>Solo trabajan y no estudian.</li> <li>Trabajan y estudian.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de educación básica flexible (Ciclo Básico Acelerado)</li> <li>Inserción inmediata al sistema educativo a través de Incentivos educativos</li> </ul>	MINEDUC MIES Instituciones locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA reemplazan el tiempo de trabajo por el de estudios y superan su retraso escolar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inserción y sostenimiento en educación</li> <li>Promoción escolar</li> <li>Asistencia</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Solo trabajan y no estudian.</li> <li>Solo estudian y están en riesgo de involucrarse en actividades prohibidas y riesgosas.</li> <li>Trabajan y estudian.</li> </ul>	Programa de apoyo escolar en horario extendido o refuerzo pedagógico	MIES MINEDUC Instituciones locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA dejan de trabajar y se previene la incorporación en otras formas de TI por las tardes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación en horario extendido</li> <li>Asistencia</li> </ul>

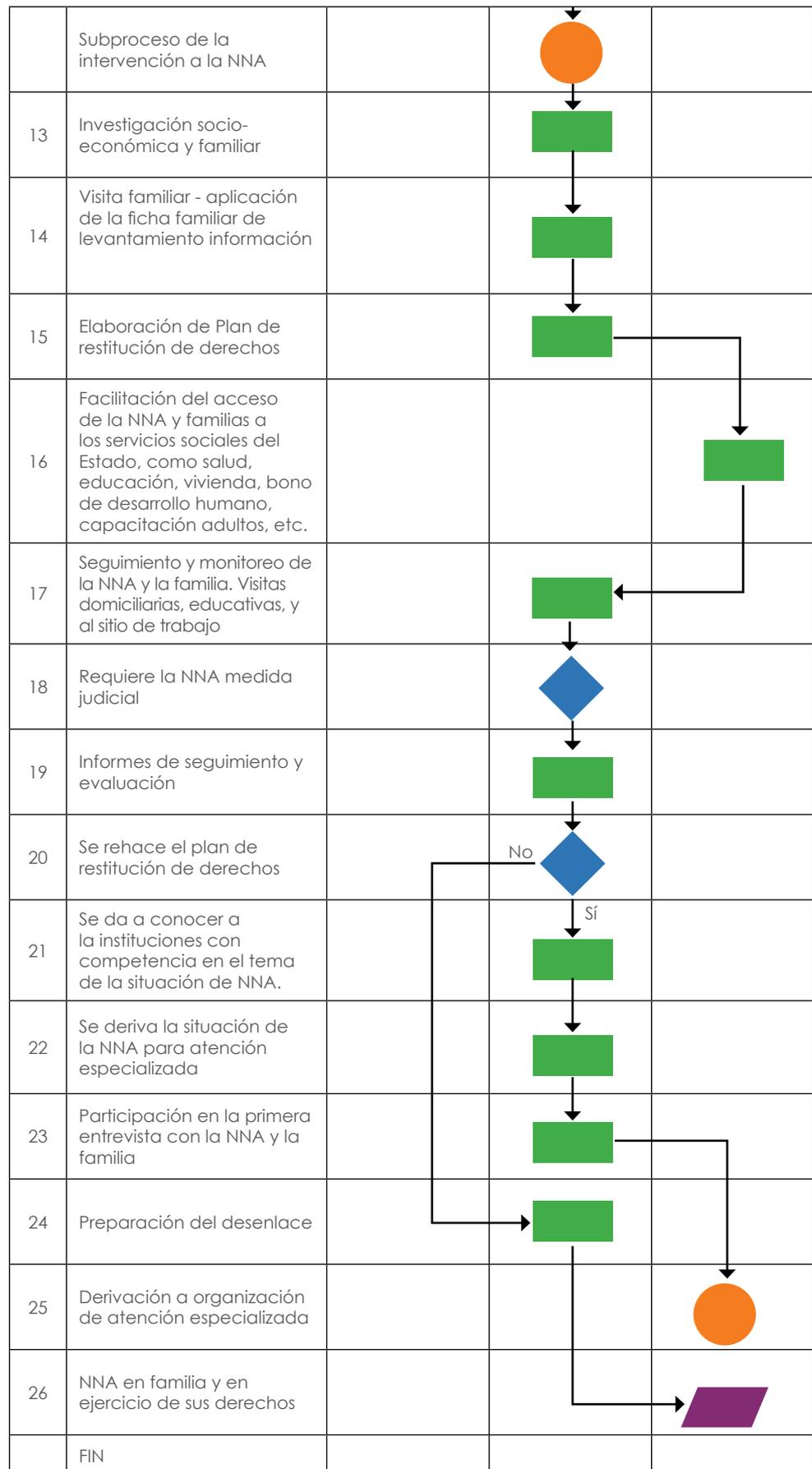
<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA intensifican el trabajo en períodos vacacionales y fines de semana</li> <li>Son víctimas de trata con fines de explotación laboral y mendicidad.</li> </ul>		<p>Sostenimiento de la prevención y erradicación de TI a través de colonias navideñas y actividades vacacionales</p>	<p>MIES Instituciones locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA disfrutando de actividades recreativas e invirtiendo adecuadamente su tiempo libre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación</li> <li>Asistencia</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos económicos de adolescentes son relevantes para sostener su familia.</li> </ul>		<p>Alternativas productivas para padre, madre o adulto responsable del cuidado del adolescente.</p> <p>Implementación de estrategias de empleo juvenil dirigidas a mayores de 15 años y en concordancia con la regularización laboral de contratación de adolescentes en capacidad legal para trabajar.</p> <p>Capacitación en ramas técnicas dirigidas a padres, madres y adolescentes lo que permita mejorar sus capacidades de empleabilidad y emprendimiento productivo.</p>	<p>MIES, IEPS, MaT-Red Socio Empleo-SECAP MIPRO e Instituciones Locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Familias con mayor índice productivo.</li> <li>Remplazo de mano de obra de niñas, niños y adolescentes por la del adulto.</li> <li>Niñas, niños y adolescentes reinsertados al sistema de educación y restituidos sus derechos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguimiento y Monitoreo del NNA y la familia. Visitas domiciliarias. Visitas educativas. Visitas a los sitios de trabajo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Niñas, niños y adolescentes presentan problemas de salud ligados al sobre esfuerzo corporal: carga física, malas posturas, jornadas laborales extensas, exposición a productos químicos y contaminados, contacto con objetos cortos punzantes, infecciones de la piel, infecciones del aparato respiratorio, infecciones del aparato digestivo.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención semestral periódica en salud primaria: control de talla y peso, parasitosis y hemograma, control de vacunas generales además de aplicación de vacuna de hepatitis y antitetánica. APS e investigación de problemas de piel.</li> <li>Salud especializada <ul style="list-style-type: none"> <li>Dermatología</li> <li>Gastroenterología</li> <li>Neumología</li> </ul> </li> </ul>	<p>MSP Centros médicos locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA recuperado en su salud física</li> <li>NNA goza de una mejor calidad de vida.</li> <li>NNA sano de forma integral</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control médico</li> <li>Historia clínica</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA que, por trabajar, adquirió una discapacidad</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención en salud: <ul style="list-style-type: none"> <li>Diagnóstico del grado de discapacidad;</li> <li>Medidas de atención especializada para personas con discapacidad a fin de no agravar su situación</li> <li>Cheques médicos periódicos</li> </ul> </li> <li>Acceso de la familia a transferencias económicas condicionadas: Bono Joaquín Gallegos Lara</li> <li>Acceso de la familia a programa de protección especial para personas con discapacidad.</li> <li>Programa Manuela Espejo</li> <li>Denuncia a empleador</li> </ul>	<p>MSP Centros médicos locales MIES Atención a personas con discapacidad MRL Junta de protección de derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA recuperado en su salud física.</li> <li>Niña, niño o adolescente goza de cuidados específicos de acuerdo a su discapacidad, para mejorar calidad de vida.</li> <li>Familia cuenta con medidas de protección especial para atención de NNA.</li> <li>Empleadores reciben sanciones, y entregan indemnización a familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control médico</li> <li>Historia clínica</li> <li>Informe</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA que trabaja porque proviene de una familia en la que existe una o más personas con discapacidad.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Acceso de la familia a trasferencias económicas condicionadas: Bono Joaquín Gallegos Lara</li> <li>Acceso de la familia a programa de protección especial para personas con discapacidad: Programa Manuela Espejo</li> <li>Acceso de familia a bolsa de empleo inclusiva</li> </ul>	MIES MdT Atención a personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Familia cuenta con medidas de protección especial y/o transferencia condicionada para atender a persona con discapacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de actividades</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA expuestos a maltrato, abusos, falta de descanso, que causó daño a su estabilidad emocional.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención psicológica individual y familiar, de acuerdo a la necesidad</li> <li>Aplicación de sanciones administrativas y judiciales</li> </ul>	MIES MRL Junta de Protección de Derechos Juzgados de la niñez y adolescencia de lo civil DINAPEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA recuperados en su salud emocional</li> <li>NNA seguros de sí mismos</li> <li>NNA con su autoestima fortalecida</li> <li>Agresor sancionado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención psicológica</li> <li>Historia clínica</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA continúa trabajando por imposición de sus padres u otros adultos.</li> </ul>		Alternativas de capacitación en áreas técnicas Sensibilización y capacitación a padres y madres (o adultos responsables del cuidado de NNA trabajadores) Aplicación de sanciones administrativas y judiciales	MIES MRL Junta de protección de derechos Juzgados de la niñez y adolescencia de lo civil DINAPEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Familias capacitadas</li> <li>NNA retirados del TI</li> <li>Familia consciente de la importancia de educación de NNA</li> <li>Agresor sancionado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA no se encuentran registrados en el Registro Civil</li> </ul>		Inscripción tardía	MIES Registro Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA registrados en el Registro Civil.</li> <li>NNA es un ciudadano ecuatoriano.</li> <li>NNA en uso de sus derechos y cumplimiento de sus deberes ciudadanos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de identidad</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA en riesgo</li> <li>NNA víctima de maltrato por cualquier persona o lugar</li> </ul>		Denuncia a la Junta de Protección de Derechos y/o Juzgado de la Niñez y o de lo civil para solicitar medida judicial de acogimiento.	MIES Junta de Protección de Derechos Juzgados de la niñez y adolescencia de lo civil DINAPEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>NNA retirados de la persona o lugar que origina su maltrato.</li> <li>NNA insertados en servicio de acogimiento.</li> <li>Familia recibe atención social y psicológica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe</li> </ul>

Elaboración: Fundación Esquel

**Paso cuatro:** Construir conjuntamente con las instituciones y organizaciones el proceso de atención en modo de flujograma. A continuación se incluye un ejemplo:

Proceso: prevención y erradicación de trabajo Infantil				
No.	Actividad	Entrada	Flujograma	Salida
	Inicio: NNA en situación de TI			
1	Conocimiento e ingreso			
2	Inspección programada / denuncia			
3	Confirmar si existe trabajo infantil			
	Subproceso prevención y regulación MRL			
4	Identificación de la situación de trabajo de la NNA Identificación de las NNA			
5	¿La NNA está sola?			
6	Aplica la ficha de identificación y referencia al padre o responsable de la NNA y/o institución que realizó la visita.			
7	Aplica la ficha de identificación y referencia a la NNA y/o institución que realizó la visita			
8	Las instituciones públicas y privadas con competencia en el tema pueden retirar a la NNA de la situación de trabajo infantil.			
9	Se requiere de medida administrativa.			
10	Presentación de denuncia a la Junta, emisión de medida.			
11	Coordinación con la DINAPEN para retiro de la NNA del lugar de trabajo			
12	Retiro de la NNA del lugar de trabajo con la DINAPEN y traslado a su hogar			



Elaboración: Fundación Esquel



# BIBLIOGRAFÍA



- Briones, Tamara, et al (2009) *Rutas de restitución a niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos*. Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.
- Carro, Carmen. Donoso, José Ignacio y Muela, Adriana. (2010) *Procedimientos de la atención en protección especial*. Ministerio de Inclusión Económica y Social e Instituto de la Niñez y la Familia.
- Carro, Carmen. Donoso, José Ignacio y Muela, Adriana. (2010) *Metodología para la atención psicológica de la niña, niño, adolescente y su familia*. Ministerio de Inclusión Económica y Social e Instituto de la Niñez y la Familia.
- *Código de la Niñez y Adolescencia*, (2003)
- *Constitución Política de la República del Ecuador*, (2008)
- Corporación de Estudios Decide. (2009) *Ruta de la denuncia*. Centros de Protección de Derechos.
- Iturralde Pablo, Heredia Luis, de Rham Philippe, Mancero Lorena (2007). *Serie Reflexiones y Aprendizajes ASOCAM 1: ¿Cómo actores sociales inciden en políticas públicas?*
- Ministerio de Relaciones Laborales (2014) *Manual de gestión para la prevención y erradicación del trabajo infantil en espacios de competencia municipal*. MRL.
- Montalvo, Tatiana, Pazmiño, Giovanny y Viera, Ricardo (2013). *Metodología de Capacitación de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*. Consejo Metropolitano de Protección Integral a la niñez y adolescencia de Quito – Compina.
- SENPLADES (2011). *Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales*.
- Toscano, Giovanni (2013), *I Encuesta distrital y protocolos de intervención a personas con experiencia de vida en calle*. Propuesta de intervención interinstitucional. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Vaca, Cecilia et. Al (2011) *Protocolo para la prevención y erradicación del trabajo infantil en botaderos de basura PETIB*. Ministerio de Relaciones Labores, UNICEF.

